



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0124
Tres (03) de agosto de 2015

“Por medio del cual se incorporan los Juzgados Primero y Tercero Administrativo de Cartagena, al sistema oral de la Ley 1437 de 2011 y se redistribuyen unos procesos entre los Juzgados Administrativos Escriturales de Cartagena”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el numeral 5 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en Sala del 15 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA12-9438 de 2012, “Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar”, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura definió los despachos de ese Distrito que conocerían en el sistema oral de los administrativos, recayendo inicialmente esa competencia en los Juzgados 2°, 5°, 7°, 8°, 11°, 12° y 13° Administrativos de Cartagena.

Que posteriormente, a través del Acuerdo PSAA13-9932, fue incorporado el Juzgado 4° Administrativo al régimen oral a partir del 17 de junio de 2013 y por intermedio del Acuerdo No. 0092 del 28 de Mayo de 2014, se incorporó el Juzgado 6° Administrativo de Cartagena, al Sistema Oral de la Ley 1437 de 2011, quedando el Circuito con 9 juzgados para conocer de las causas nacidas bajo el imperio de la Ley 1437 de 2011.

Que los Juzgados Primero y Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena se han venido preparando para el ingreso al nuevo sistema, por lo que han realizado esfuerzos para bajar su inventario, pues a corte de 30 de junio de 2015, registraron en su estadística 75 y 144 “con trámite y sin sentencia”.

Que la carga del sistema escritural de los Juzgados Administrativos de Cartagena, ha disminuido considerablemente, por lo que a corte de 30 de junio de 2015, existen 1694 procesos activos, aproximadamente; entretanto, la del sistema oral se incrementa, al punto que a la misma fecha, registran en el SIERJU BI alrededor de 9000 expedientes, para un promedio de 1000 procesos por cada uno de los 9 juzgados orales.

Que las cifras anteriores hacen aconsejable incorporar dos nuevos despachos al sistema oral, con el objetivo principal que los asuntos regidos por la Ley 1437 de 2011, se resuelvan con total prontitud y eficacia.

Que los Juzgados 1° y 3° Administrativo de Cartagena, cuentan con la infraestructura tecnológica para desarrollar las audiencias que requieren los procesos orales.

Que el artículo 5 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, facultó a las Salas Administrativas Seccionales para especializar en sistema oral, escrito o mixto, a los juzgados de su

jurisdicción.

Que todos los procesos ordinarios y especiales actualmente cursantes en los Juzgados 1° y 3° Administrativo, los cuales deban ser redistribuidos, serán asignados al Juzgado 9° y 10° Administrativo, respectivamente, incluyendo los procesos ejecutivos con sentencia y trámite posterior. Sin embargo, no serán objeto de redistribución las acciones constitucionales.

Que por razones de equidad, se deben equiparar las cargas de los juzgados que conocen de los procesos orales, sin que esto signifique congestionar de plano los despachos que recién ingresan al sistema oral.

Que los Juzgados orales, en la actualidad, están recibiendo alrededor de 100 procesos semanales, por lo que durante las semanas del 18 al 21 de agosto, del 31 de agosto al 4 de septiembre, del 14 al 18 de septiembre, del 28 de septiembre al 2 de octubre, del 13 al 16 de octubre, del 26 al 30 de octubre, del 9 al 13 de noviembre y del 23 al 27 de noviembre, todas del 2015, la Oficina de Servicios repartirá de forma exclusiva la totalidad de los asuntos contenciosos Administrativos a los Juzgados 1° y 3° Administrativo de Cartagena, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás juzgados orales.

Que el artículo 3, del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, facultó a las salas administrativas para suspender o restringir el reparto de los asuntos, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: INCORPORACIÓN. Incorporar a los Juzgados 1° y 3° Administrativo del Circuito de Cartagena, al sistema oral contenido en la Ley 1437 de 2011, a partir del 18 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°: ASIGNACIÓN. Asignar a los Juzgados 9° y 10° Administrativo de Cartagena, los asuntos escriturales de los despachos que se incorporan a la oralidad, a partir del 18 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1°: El Juzgado 1° Administrativo de Cartagena entregará los procesos del sistema escritural al 9° Administrativo de Cartagena, incluyendo los procesos ejecutivos con trámite posterior y excluyendo las acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2°: El Juzgado 3° Administrativo de Cartagena entregará los procesos del sistema escritural al 10° Administrativo de Cartagena, incluyendo los procesos ejecutivos con trámite posterior y excluyendo las acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 3°: Durante la semana del 10 al 14 de agosto de 2015, los Juzgados 1° y 3° Administrativo de Cartagena, alistarán todos los procesos que deban entregar, cumpliendo a cabalidad con las actuaciones procesales que deban surtirse con urgencia, con el fin de no afectar al usuario. En igual periodo, entregarán a la Oficina de Servicios, la contabilidad y conciliaciones actualizadas de las cuentas de gastos, de depósitos judiciales y los formatos DJ05 que contengan la totalidad de las conversiones que, en virtud del traslado de los expedientes, deban realizarse.

ARTÍCULO 3°: INVENTARIO. Ordenar a los Juzgados 1° y 3° Administrativo de Cartagena, la realización de un inventario de los procesos escriturales que actualmente tienen a cargo y que serán objeto de asignación. El inventario contendrá los siguientes datos: número único de identificación, nombre completo e identificación de las partes, clase de proceso, última actuación y folios.

ARTÍCULO 4°: ENTREGA. La entrega de los procesos se realizará directamente por los despachos judiciales, con intervención y apoyo de la Oficina de Servicios, entre el 18 y 21 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1°: Los expedientes deberán entregarse debidamente foliados, con tabla de control de gastos actualizada, memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI, listado de depósitos judiciales constituidos a favor en cada proceso que corresponda.

PARÁGRAFO 2°: La entrega constará en acta suscrita por los funcionarios, de las cuales se expedirán 6 copias: 2 para los Juzgados involucrados, 1 para la Oficina de Servicios, 2 que serán publicadas en las carteleras de los despachos y 1 que será remitida a esta Sala Seccional.

ARTÍCULO 5°: REGLAS DE REPARTO Y SUSPENSIÓN: Durante las semanas del 24 al 28 de agosto, del 7 al 11 de septiembre, del 21 al 25 de septiembre, del 5 al 9 de octubre, del 19 al 23 de octubre, del 9 al 13 de noviembre, del 23 al 27 de noviembre y del 7 al 11 de diciembre, todas del 2015, la Oficina de Servicios repartirá de forma exclusiva, la totalidad de los asuntos contenciosos Administrativos a los Juzgados 1° y 3° Administrativo de Cartagena, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás juzgados orales.

PARAGRÁFO: En caso que antes del 11 de diciembre de 2015, se llegaren a equilibrar las cargas entre los Juzgados Administrativos Orales, la Oficina de Servicios y/o la Jueza Coordinadora del Sistema Oral, advertirá a la Sala Administrativa Seccional, para la toma de decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial (migración Justicia XXI) y a la Sala Administrativa Superior, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

RAM
M.P. Isamar Marrugo Díaz.